Función Pública

Decreto 154 de 2021

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 154 DE 2021

(Febrero 11)

Por el cual se adiciona la SecciÃ³n 4 al CapÃtulo 2 del TÃtulo 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Ãnico Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el registro y funcionamiento de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÃBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en particular la conferida por el numeral 11 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica de 1991, los artÃculos 41 y 42 de .la Ley 1636 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artÃculo 54 de la ConstituciÃ³n PolÃtica de 1991 establece que "Es obligaciÃ³n del Estado y de los empleadores ofrecer formaciÃ³n y habilitaciÃ³n profesional y tÃ©cnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicaciÃ³n laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusvÃ¡lidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud".

Que el Decreto 4108 de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo", en su artÃculo 1Â° establece como uno de sus objetivos que: "El Ministerio de Trabajo fomenta polÃticas y estrategias para la generaciÃ³n de empleo estable, la formalizaciÃ³n laboral, la protecciÃ³n a los desempleados, la formaciÃ³n de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones".

Que el numeral 5Â° del artÃculo 2Â° del referido decreto establece que una de las funciones del Ministerio del Trabajo es "Formular, dirigir y evaluar las polÃticas y lineamientos de formaciÃ³n para el trabajo, la normalizaciÃ³n y certificaciÃ³n de competencias laborales y su articulaciÃ³n con las polÃticas de formaciÃ³n del capital humano, en coordinaciÃ³n con otras entidades competentes".

Que el numeral 14 del artÃculo 2Â° del Decreto 4108 de 2011, tambiÃ©n establece como una de las funciones del Ministerio del Trabajo "Ejercer, en el marco de sus competencias, la prevenciÃ³n, inspecciÃ³n, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo, e imponer las sanciones establecidas en el rÃ©gimen legal vigente".

Que el artÃculo 18 del mismo decreto, asignÃ³ a la DireccciÃ³n de Movilidad y FormaciÃ³n para el Trabajo, entre otras, las siguientes funciones: "Proponer lineamientos para el desarrollo, adopciÃ³n, consolidaciÃ³n y actualizaciÃ³n de las competencias laborales de los trabajadores"; "Proponer polÃticas sociales de apoyo e incentivos que alienten a las empresas a invertir en educaciÃ³n y formaciÃ³n, y a las personas a desarrollar sus competencias y avanzar en sus carreras", y "Proponer la polÃtica que permita el reconocimiento y validez internacional de las certificaciones de competencias laborales, y la conformaciÃ³n de un sistema de certificaciÃ³n de competencias laborales".

Que el artÃculo 41 de la Ley 1636 de 2013, por medio de la cual se crea el mecanismo de protecciÃ³n al cesante, dispone que: "La capacitaciÃ³n para la inserciÃ³n laboral es el proceso de aprendizaje que se organiza y ejecuta con el fin de preparar, desarrollar y complementar las capacidades de las personas para el desempeÃ±o de funciones especÃficas. El aprendizaje se basa en la prÃ¡ctica y habilita al aprendiz para el desempeÃ±o de una ocupaciÃ³n, su diseÃ±o es modular y basado en competencias laborales". Y agregÃ³ en su parÃ¡grafo que: "Los procesos de capacitaciÃ³n para la inserciÃ³n laboral obedecerÃ¡n a lineamientos de pertinencia, oportunidad, cobertura y calidad establecidos por el Ministerio del Trabajo."

Que el artÃculo 42 de la Ley 1636 de 2013, estableciÃ³ como uno de los oferentes del servicio de capacitaciÃ³n para la inserciÃ³n laboral a las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresas - UVAE, definidas en el parÃ¡grafo del mismo artÃculo como "(...) el mecanismo dentro de las empresas que busca desarrollar capacidades para el desempeÃ±o laboral en la organizaciÃ³n mediante procesos internos de formaciÃ³n."

Que el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Ãnico Reglamentario del Sector Trabajo, establece en el numeral 2 del

artÃculo 2.2.6. 1.4.2. que la capacitaciÃ³n para la inserciÃ³n o reinserciÃ³n laboral consiste en ''Acciones de formaciÃ³n diseÃ±adas para la poblaciÃ³n cesante, cuyo objetivo es reforzar sus cualificaciones u obtener nuevas, para lograr mayores posibilidades de encontrar empleo, otras formas de participar activamente en el mercado laboral y adquirir la cultura de formarse continuamente para disminuir el riesgo de permanecer cesante".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trÃ¡mites innecesarios existentes en la AdministraciÃ³n PÃºblica", se solicitÃ³ al Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica que rindiera concepto sobre el presente acto administrativo, y mediante radicado No. 20191000323011 del 4 de octubre de 2019 emitiÃ³ concepto de aprobaciÃ³n del trÃ¡mite de registro de Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE.

Que, en virtud de los anteriores considerandos, es necesario reglamentar el registro y funcionamiento de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresas - UVAE, como un proceso de capacitaciÃ³n laboral interno de las empresas destinado a mejorar las capacidades de sus trabajadores, aprendices con contrato de aprendizaje o practicantes y de esta manera la productividad laboral.

En mÃ©rito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÃCULO 1. AdiciÃ³n del Decreto 1072 de 2015, Decreto Ãnico Reglamentario del Sector Trabajo. AdiciÃ³nese la SecciÃ³n 4 al CapÃtulo 2 del TÃtulo 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Ãnico Reglamentario del Sector Trabajo, la cual quedara asÃ:

"SECCIÃN 4

UNIDADES VOCACIONALES DE APRENDIZA"IE EN EMPRESA - UVAE

ARTÃCULO 2.2.6.2.4.1. Objeto. La presente secciÃ³n tiene por objeto reglamentar la capacitaciÃ³n para la inserciÃ³n o reinserciÃ³n laboral de que tratan los artÃculos 41 y 42 de la Ley 1636 de 2013, que podrÃ¡ ser impartida por el empleador a travÃ©s de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE, de manera gratuita, a sus trabajadores, sus aprendices con contrato de aprendizaje y sus practicantes, en las actividades que desarrollan dentro de la empresa, mejorando las competencias de las personas y la productividad laboral.

ARTÃCULO 2.2.6.2.4.2. Ãmbito de aplicaciÃ³n. La presente secciÃ³n aplica a las empresas que impartan capacitaciÃ³n laboral para la inserciÃ³n, reinserciÃ³n o mejoramiento de productividad a travÃ©s de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE, a sus trabajadores, sus aprendices con contrato de aprendizaje y sus practicantes, beneficiarios de aquella y a las personas y entidades que participan en los procesos de capacitaciÃ³n laboral.

PARÃGRAFO. Las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE podrÃ¡n crearse por grupos de empresas que, mediante acuerdos de cooperaciÃ³n y apoyo, realicen formaciÃ³n del talento humano del sector econÃ³mico al cual pertenecen. Estas UVAE estarÃ¡n sujetas a las condiciones establecidas en la presente secciÃ³n, especialmente a las contempladas en los artÃculos 2.2.6.2.4.14. a 2.2.6.2.4.18. del presente decreto.

ARTÃCULO 2.2.6.2.4.3. Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa - UVAE. La Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa - UVAE, es un mecanismo de capacitaciÃ³n, comprendido por espacios, bienes y servicios implementados en una empresa que permiten el desarrollo y fortalecimiento de capacidades para el desempeÃ±o laboral, mediante procesos internos de formaciÃ³n.

ARTÃCULO 2.2.6.2.4.4. Definiciones. Para efectos de la aplicaciÃ³n e interpretaciÃ³n de la presente secciÃ³n se utilizarÃ¡n las siguientes definiciones:

1. Ambiente de aprendizaje: Conjunto de instalaciones, estructuras, mecanismos, herramientas, equipos y material a travÃ©s del cual se desarrolla o facilita el proceso de aprendizaje laboral.

2. CapacitaciÃ³n laboral: Proceso por medio del cual se adquieren conocimientos, destrezas o habilidades y actitudes para el desempeÃ±o en una determinada actividad empresarial. Comprende el conjunto de actividades funcionales e integrales cuyo propÃ³sito es satisfacer adecuada y oportunamente las necesidades especÃficas de desarrollo, complementaciÃ³n y perfeccionamiento de las competencias laborales que requieren los trabajadores.

3. Competencia: Capacidad demostrada para poner en acciÃ³n conocimientos, habilidades o destrezas y actitudes que hacen posible su desempeÃ±o en diversos contextos sociales. Se evidencia a travÃ©s del logro de los Resultados de Aprendizaje.

4. Conocimientos: Resultado de la asimilaciÃ³n de informaciÃ³n gracias al aprendizaje; acervo de hechos, principios, teorÃas y prÃ¡cticas relacionadas con un campo de trabajo o estudio concreto. Los conocimientos se describen como teÃ³ricos o prÃ¡cticos.

5. CualificaciÃ³n: Reconocimiento formal que otorga una instituciÃ³n autorizada despuÃ©s de un proceso de evaluaciÃ³n a una persona que ha demostrado las competencias expresadas en tÃ©rminos de Resultados de Aprendizaje definidos y vinculados a un nivel de cualificaciÃ³n.

6. Estructura de contenidos: Criterios, planes, metodologÃas, procesos y recursos humanos, tÃ©cnicos y fÃsicos que contribuyen a la capacitaciÃ³n integral y permiten el desarrollo de capacidades para el desempeÃ±o laboral.

7. Equipo de entrenamiento: Instrumentos, dispositivos, herramientas y elementos utilizados por un trabajador durante la etapa de entrenamiento, en un ambiente de capacitaciÃ³n con riesgos controlados.

8. Estructura para entrenamiento: Conjunto de partes que permiten simular la actividad productiva, sus esfuerzos y condiciones, diseÃ±ada y avalada por un profesional idÃ³neo, con el fin de aprender determinada actividad productiva.

9. Entrenador: Persona encargada de conducir, facilitar, orientar, supervisar y evaluar la asimilaciÃ³n de los conocimientos y habilidades de las personas en proceso capacitaciÃ³n.

10. Habilidades: Capacidades o aptitudes para aplicar conocimientos y utilizar tÃ©cnicas con el fin de completar tareas y resolver problemas. Las habilidades se describen como cognitivas, fundamentadas en el uso del pensamiento lÃ³gico, intuitivo y creativo y prÃ¡cticas, fundamentadas en la destreza manual y en el uso de mÃ©todos, materiales, herramientas e instrumentos.

11. Personal idÃ³neo: Persona capacitada para desempeÃ±arse en la actividad que va a formar y que ademÃ¡s cuenta con la experiencia laboral especÃfica en ese campo.

12. Plan de capacitaciÃ³n: Entendido como la estructura del programa de capacitaciÃ³n, que debe incluir las metas, los recursos involucrados, los mÃ©todos pedagÃ³gicos y las herramientas de evaluaciÃ³n.

ARTÃCULO 2.2.6.2.4.5. CapacitaciÃ³n impartida por las empresas mediante las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE: La capacitaciÃ³n impartida en la Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa - UVAE se denominarÃ¡ capacitaciÃ³n laboral. La oferta de capacitaciÃ³n que se ofrezca en las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE debe orientarse bajo los siguientes principios:

1. Calidad del aprendizaje: Correspondencia entre los procesos de orden tÃ©cnico y pedagÃ³gico, utilizados en los procesos, para adquirir conocimientos, habilidades o destrezas y actitudes, que permitan el mejor desempeÃ±o laboral.

2. Gratuidad de la capacitaciÃ³n: Los procesos de capacitaciÃ³n para la inserciÃ³n laboral impartidos mediante Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa - UVAE en ningÃºn caso generarÃ¡n costos a los beneficiarios de la capacitaciÃ³n laboral. Los costos serÃ¡n asumidos por el empleador.

3. Pertinencia de la capacitaciÃ³n: Compatibilidad entre los planes de capacitaciÃ³n ofertados con las exigencias requeridas para el mejor desempeÃ±o laboral en las funciones desarrolladas por los beneficiarios de la capacitaciÃ³n laboral, en el marco del objeto social de la empresa o actividad econÃ³mica.

4. Oportunidad: La capacitaciÃ³n ofrecida a travÃ©s de la Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa - UVAE deberÃ¡ atender oportunamente una necesidad concreta del ciclo productivo, destinado a mejorar los procesos y procedimientos de la empresa, para generar mayor productividad laboral.

ARTÃCULO 2.2.6.2.4.6. Beneficiarios de la capacitaciÃ³n laboral. PodrÃ¡n recibir capacitaciÃ³n a travÃ©s de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE los trabajadores que presten sus servicios a la empresa responsable de la respectiva Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa - UVAE, en especial aquellos en proceso de inducciÃ³n; asÃ mismo, podrÃ¡n ser beneficiarios los aprendices con contrato de aprendizaje o practicantes, en desarrollo de su funciÃ³n productiva.

ARTÃCULO 2.2.6.2.4.7. Procesos de capacitaciÃ³n laboral. Los procesos de capacitaciÃ³n laboral que impartan las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE serÃ¡n teÃ³ricos y prÃ¡cticos; deberÃ¡n integrar en su estructura las competencias para las diferentes funciones a cargo de los trabajadores, o personal externo beneficiario y se diseÃ±arÃ¡n a partir de los perfiles ocupacionales que se requieran.

Las empresas registradas para impartir formaciÃ³n mediante las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE podrÃ¡n ofrecer procesos de capacitaciÃ³n laboral en desarrollo de las polÃticas de responsabilidad social empresarial y desarrollo de proveedores.

PARÃGRAFO 1. Las empresas que requieran para el cumplimiento de sus obligaciones contratar personal residente en el lugar de las obras, podrÃ¡n capacitarlo utilizando el mecanismo Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa - UVAE.

PARÃGRAFO 2. Los procesos de capacitaciÃ³n laboral obedecerÃ¡n a lineamientos de pertinencia, oportunidad, cobertura y calidad que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo, a mÃ¡s tardar el 1 de julio de 2021.

PARÃGRAFO 3. Los procesos de capacitaciÃ³n laboral impartidos por las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE desarrollarÃ¡n y certificarÃ¡n competencias que hacen parte de una cualificaciÃ³n en el Subsistema de FormaciÃ³n para el Trabajo en el Marco del Sistema Nacional de Cualificaciones.

ARTÃCULO 2.2.6.2.4.8. DuraciÃ³n mÃ¡xima de la capacitaciÃ³n laboral. Los procesos de capacitaciÃ³n impartidos por las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE no podrÃ¡n superar las ciento cincuenta y nueve (159) horas, en el marco de la formaciÃ³n complementaria. La duraciÃ³n total de la capacitaciÃ³n dependerÃ¡ de los perfiles ocupacionales y las condiciones particulares de cada empresa o actividad econÃ³mica, de tal forma que permita contar con mecanismos flexibles, innovadores y adaptables.

ARTÃCULO 2.2.6.2.4.9. DiseÃ±o de los procesos de capacitaciÃ³n laboral. Los procesos de capacitaciÃ³n que impartan las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE, se desarrollarÃ¡n a travÃ©s de mÃ³dulos teÃ³ricos y prÃ¡cticos. El diseÃ±o de los procesos de capacitaciÃ³n deberÃ¡ seÃ±alar corno mÃnimo:

1. Objetivo por alcanzar

2. Tiempo de duraciÃ³n

3. Perfil de ingreso

4. Perfil de Egreso.

5. Resultados de aprendizaje esperados

6. Criterios de evaluaciÃ³n

7. Plan de seguimiento.

ARTÃCULO 2.2.6.2.4.10. Finalidad de los procesos de capacitaciÃ³n laboral. AdemÃ¡s de lo dispuesto en el artÃculo 2.2.6.2.4.7. del presente Decreto, los procesos de capacitaciÃ³n impartidos por las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE deben:

1. Orientar el desarrollo de competencias en las personas de manera adecuada y oportuna, para mejorar o complementar sus capacidades y desempeÃ±o en el campo laboral.

2. Satisfacer las necesidades de las empresas y del sector productivo teniendo en cuenta los perfiles ocupacionales definidos por las empresas.

ARTÃCULO 2.2.6.2.4.11.EvaluaciÃ³n de la capacitaciÃ³n laboral. Las empresas que cuentan con Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa - UVAE deberÃ¡n diseÃ±ar e implementar instrumentos que permitan medir el grado en que las personas en capacitaciÃ³n logran alcanzar los resultados previstos. De la evaluaciÃ³n mantendrÃ¡n evidencia documental fÃsica o digital, disponible para la expediciÃ³n de copias y para el requerimiento de las autoridades administrativas.

PARÃGRAFO. Las empresas que cuentan con Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa - UVAE planificarÃ¡n los procesos de capacitaciÃ³n que impartan, de modo que logren asegurar la transferencia del conocimiento mediante la adopciÃ³n de mecanismos de seguimiento y evaluaciones permanentes debidamente documentadas. AsÃ mismo verificarÃ¡n los resultados de aprendizaje y su aplicaciÃ³n especÃfica en la actividad econÃ³mica.

ARTÃCULO 2.2.6.2.4. 12. Perfil de los entrenadores. Para impartir los procesos de capacitaciÃ³n laboral, las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE deberÃ¡n contar con personal idÃ³neo de acuerdo con la actividad econÃ³mica que desarrolla la empresa, para tal efecto deberÃ¡n acreditar tÃtulo o certificaciÃ³n del entrenador en el tema respectivo.

ARTÃCULO 2.2.6.2.4.13. Alianzas. La capacitaciÃ³n impartida a travÃ©s de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE podrÃ¡ realizarse en alianza con: el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA; Cajas de CompensaciÃ³n Familiar; e Instituciones de CapacitaciÃ³n y FormaciÃ³n Internacional, con acreditaciÃ³n de acuerdo con el tema o sector econÃ³mico a que se dirige la capacitaciÃ³n en los respectivos paÃses de origen.

El convenio o acuerdo a travÃ©s el cual se establece la respectiva alianza deberÃ¡ registrarse en el aplicativo virtual dispuesto por el Ministerio del Trabajo para tal fin.

ARTÃCULO 2.2.6.2.4. 14. Registro de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE. Todas las empresas que implementen el mecanismo de capacitaciÃ³n de Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa - UVAE, deberÃ¡n registrarla en el aplicativo virtual dispuesto para tal fin por el Ministerio del Trabajo.

Para el registro de la Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa - UVAE, la empresa deberÃ¡ adjuntar los siguientes documentos:

1. Solicitud suscrita por el representante legal.

2. Copia del certificado de existencia y representaciÃ³n expedido por la CÃ¡mara de Comercio respectiva, con vigencia mÃ¡xima de tres (3) meses.

3. Documento que describa el ambiente de aprendizaje (incluyendo estructura fÃsica especial, si se requiere).

4. Documento con el diseÃ±o de los procesos, de acuerdo con lo dispuesto en los artÃculos 2.2.6.2.4.7., 2.2.6.2.4.9. y 2.2.6.2.4.10. del presente Decreto.

5. Para cada entrenador, deberÃ¡ aportarse el tÃtulo o certificaciÃ³n emitida por el SENA, la InstituciÃ³n de EducaciÃ³n Superior o la InstituciÃ³n de EducaciÃ³n para el Trabajo y el Desarrollo Humano, segÃºn corresponda, que lo certifique en el tema respectivo.

6. Convenio o acuerdo, en el caso que la capacitaciÃ³n laboral sea impartida a travÃ©s de alianzas.

ARTÃCULO 2.2.6.2.4. 15. VerificaciÃ³n documental. La DirecciÃ³n de Movilidad y FormaciÃ³n para el Trabajo del Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, dentro de los quince (15) dÃas hÃ¡biles posteriores a la recepciÃ³n de la solicitud de registro de la Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa - UVAE, verificarÃ¡ el cumplimiento o no de las condiciones establecidas en la presente secciÃ³n para la inscripciÃ³n en el registro, con base en los documentos cargados en el aplicativo virtual referido en el artÃculo 2.2.6.2.4.14. del presente Decreto. Si es del caso, esta dependencia solicitarÃ¡ las adiciones o aclaraciones que considere necesarias para que proceda dicha inscripciÃ³n.

ARTÃCULO 2.2.6.2.4.16. InscripciÃ³n en el registro. Verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas, la DirecciÃ³n de Movilidad y FormaciÃ³n para el Trabajo del Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, procederÃ¡ a la inscripciÃ³n de la Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa - UVAE en el registro virtual de que trata el artÃculo 2.2.6.2.4.14. del presente Decreto y comunicarÃ¡ lo pertinente al representante legal de la empresa.

PARÃGRAFO. La Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa - UVAE podrÃ¡ capacitar a sus trabajadores, sus aprendices con contrato de aprendizaje y sus practicantes y expedir las certificaciones correspondientes, Ãºnicamente a partir de la fecha en que el Ministerio del Trabajo, a travÃ©s de la DirecciÃ³n de Movilidad y FormaciÃ³n para el Trabajo o quien haga sus veces, la inscriba en el registro virtual.

ARTÃCULO 2.2.6.2.4.17. Permanencia en el registro. Para permanecer en el registro, las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE deberÃ¡n mantener las condiciones jurÃdicas, operativas y tÃ©cnicas seÃ±aladas en la presente secciÃ³n y en las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÃCULO 2.2.6.2.4.18. Seguimiento y evaluaciÃ³n. El Ministerio del Trabajo realizarÃ¡ revisiones a la informaciÃ³n cargada al aplicativo y visitas tÃ©cnicas de verificaciÃ³n a las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE para establecer el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente secciÃ³n, de las cuales se generarÃ¡n las observaciones respectivas. En caso de requerirse, el Ministerio solicitarÃ¡ un plan de mejoramiento que garantice el cumplimiento de dichas condiciones, el cual deberÃ¡ presentarse dentro de los quince (15) dÃas calendario siguientes a la terminaciÃ³n de la visita tÃ©cnica e implementarse dentro del tÃ©rmino mÃ¡ximo de un (1) mes, contado a partir de la aprobaciÃ³n del plan de mejoramiento por parte de la DirecciÃ³n de Movilidad de formaciÃ³n para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, o quien haga sus veces.

Transcurrido cualquiera de los tÃ©rminos anteriores sin que la empresa presente o implemente el plan de mejoramiento, segÃºn corresponda, su registro serÃ¡ suspendido en el aplicativo.

Cuando la empresa certifique el cumplimiento de las condiciones consignadas en el plan de mejoramiento se habilitarÃ¡ nuevamente su registro.

ARTÃCULO 2.2.6.2.4.19. CertificaciÃ³n de los procesos de capacitaciÃ³n laboral. Las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE registradas ante el Ministerio del Trabajo certificarÃ¡n las competencias adquirida Ãºnicamente por sus trabajadores, sus aprendices con contrato de aprendizaje y sus practicantes que cursaron y aprobaron el respectivo proceso. La certificaciÃ³n de capacitaciÃ³n laboral contendrÃ¡ como mÃnimo la siguiente informaciÃ³n:

1. Nombre o razÃ³n social de la empresa que registrÃ³ la Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa - UVAE.

2. NÃºmero de registro de la Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa - UVAE, asignado por el Ministerio del Trabajo.

3. Nombre y nÃºmero de registro del programa de capacitaciÃ³n; este Ãºltimo asignado por el Ministerio del Trabajo.

4. Competencia adquirida.

5. Nombres y apellidos del trabajador, aprendiz con contrato de aprendizaje o practicante.

6. NÃºmero de identificaciÃ³n del trabajador, aprendiz con contrato de aprendizaje o practicante.

7. Intensidad horaria del programa de capacitaciÃ³n desarrollado.

8. Fechas entre las cuales se realizÃ³ la capacitaciÃ³n.

9. Fecha de expediciÃ³n de la certificaciÃ³n.

10 Nombre, apellidos y firma del entrenador.

11. Nombre, apellidos y firma del representante legal de la empresa o su delegado.

12. Opcionalmente tambiÃ©n podrÃ¡ tener firma del responsable de la Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa - UVAE.

PARÃGRAFO. Las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE deberÃ¡n cargar en el aplicativo virtual seÃ±alado en el artÃculo 2.2.6.2.4.14. de este Decreto, los listados de sus trabajadores, sus aprendices con contrato de aprendizaje y sus practicantes que cursaron y

aprobaron el proceso de capacitaciÃ³n, dentro de los cinco (5) dÃas hÃ¡biles siguientes a la terminaciÃ³n del curso, para que estos certificados puedan ser consultados a travÃ©s del mencionado aplicativo virtual.

ARTÃCULO 2.2.6.2.4.20. DivulgaciÃ³n. El Ministerio del Trabajo publicarÃ¡ periÃ³dicamente en su pÃ¡gina web las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE, procesos y personas certificadas que se encuentren registradas en el aplicativo.

ARTÃCULO 2.2.6.2.4.21. InspecciÃ³n, vigilancia y control. El Ministerio del Trabajo ejercerÃ¡ las funciones de inspecciÃ³n, vigilancia y control frente al cumplimiento de las disposiciones referidas en la presente secciÃ³n, de conformidad con las normas que rigen la materia.

ARTÃCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicaciÃ³n y adiciona la SecciÃ³n 4 al CapÃtulo 2 del TÃtulo 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Ãnico Reglamentario del Sector Trabajo.

PUBLÃQUESE y CÃMPLASE

Dado en BogotÃ¡ D.C., a los 11 dÃas del mes de febrero de 201

EL PRESIDENTE DE LA REPÃBLICA

(FDO.) IVÃN DUQUE MÃRQUEZ

EL MINISTRO DEL TRABAJO,

ÃNGEL CUSTODIO CABRERA BÃEZ

Fecha y hora de creación: 2024-06-02 06:03:45